ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(28 de agosto de 2025)

SEÑORA
MARTHA YAMILE RAMIREZ HERNANDEZ
Ciudad

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-057-2025

Respetado oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron dieciséis (16) propuestas presentadas por:

No. Orden	Proponente
1	INFRA LOGISTIC GROUP SAS
2	MARTHA YAMILE RAMIREZ HERNANDEZ
3	WILSON CAÑON BARRIGA
4	OSCAR CAMELO SOLANO
5	A2 MARKETING NEW´S SA
6	ACTIVOS GROUP EVENTOS SAS
7	FUNDACION SOCIAL HITAI
8	ALERTA AZ SAS
9	FUNDACION AVANZAR +
10	INVERSIONES ANESCA SAS
11	INVERSIONES FAMINI SA
12	PEOPLE SECURITY SAS
13	DSV COMPANY SAS
14	ÉBANO DC SA
15	EJOLET SAS
16	ORIGINATION SAS (no presentó formato No.5 Propuesta económica)

Así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

En cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a revisar las ofertas económicas presentadas, verificando si la de menor precio ofertado cumple con las condiciones de la invitación, o en su defecto pasar a verificar la segunda de mejor precio, y así sucesivamente. De acuerdo con lo anterior, en la evaluación jurídica y técnica preliminar se concluyó que:

No. Orden elegibilidad	PROPONENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	INFRA LOGISTIC GROUP SAS	No Cumple

Sin perjuicio de la oportunidad y el derecho que tienen los oferentes para subsanar sus ofertas en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procedió a correr traslado del informe de evaluación por el término de un (1) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y que una vez vencido el plazo establecido en el cronograma para presentar observaciones y/o subsanaciones a las que haya lugar se obtuvo lo siguiente:

Que la entidad corrió traslado del informe de evaluación preliminar el día 25 de agosto de 2025, a través de la plataforma Secop II, estableciendo como término para recibir observaciones y/o aclaraciones hasta el día 26 de agosto de 2025 a las 11:00pm, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Que en el término de traslado se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar emitido por la entidad, por parte del oferente **WILSON CAÑON BARRIGA**, quien solicitó el rechazo de la oferta presentada por el oferente que presentó el menor valor, **INFRA LOGISTIC GROUP SAS**.

Que, en el término de traslado del informe preliminar de evaluación indicado en el cronograma del proceso, el oferente **INFRA LOGISTIC GROUP SAS**, no subsanó, ni aclaró los requisitos técnicos y jurídicos solicitados, al encontrarse inmerso en las causales de rechazo contempladas en el numeral "4.1.3 CAUSALES DE RECHAZO", de la invitación pública:

> "*8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que afecten el resultado de la evaluación.*
>
> *9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria*
> *para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley".*

Que, de acuerdo con lo anterior, en virtud del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a evaluar al oferente que presentó el segundo mejor precio, **MARTHA YAMILE RAMIREZ HERNANDEZ**, para lo cual corrió traslado del informe preliminar de evaluación por el término de un (1) día hábil, desde el día 27 de agosto hasta el 28 de agosto de 2025.

Que en el término de traslado del informe de evaluación preliminar del oferente que presentó el segundo mejor precio, se recibieron observaciones por parte del oferente **WILSON CAÑON BARRIGA**, quien solicitó el rechazo de la oferta presentada por la oferente que presentó el segundo mejor precio, **MARTHA YAMILE RAMIREZ HERNANDEZ**.

Que, a través de la plataforma SECOP II, la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar del oferente que presentó el segundo mejor precio, manifestando negar la solicitud de rechazo, por lo motivos expuestos en la respuesta a la observación.

Que, en el término de traslado, el oferente **MARTHA YAMILE RAMIREZ HERNANDEZ**, subsanó los aspectos técnicos y jurídicos requeridos en la invitación pública del proceso MC-057-2025.

De lo anterior se pudo concluir que, la propuesta presentada por **MARTHA YAMILE RAMIREZ HERNANDEZ**, **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. MC-057-2025, por lo tanto, se determinó contratar con: **MARTHA YAMILE RAMIREZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.537.215**.

Se señalan los términos generales del contrato:

Clase de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto:	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DÍA DEL PENSIONADO DIRIGIDA A LA POBLACION ADULTO MAYOR DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
Valor del Contrato:	El valor del contrato será la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($44.854.000) M/TCE, valor que incluye IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones legales y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2025.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (8) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2025. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.
Supervisor:	El titular de la DIRECCIÓN DE JUVENTUD, o quien haga sus veces.

Forma de Pago:	El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato en UN ÚNICO PAGO equivalente al 100% del valor del contrato, una vez ejecutadas la totalidad de actividades y bienes contratados, previa presentación de informe de ejecución con soporte fotográfico, entrada a almacén, presentación de cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para efectos del pago, el contratista deberá aportar la certificación de cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (seguridad social en salud, pensión y aportes a cajas de compensación familiar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello haya lugar.

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

DIANA CATALINA CABRA ROA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: David Felipe Vargas Bernal – Abogado contratista – CPS-010-2025
Revisó: Hernán Vicente Bustos Morales – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Herwin Duván Flórez Rodríguez – Director de Juventud